ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
ASUNTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos indicados en dicha norma, además de los específicos de cada modalidad de selección.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, con el objeto de satisfacer la necesidad que motiva la suscripción de un contrato de consultoría para: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y**

COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Municipio de El Carmen de Bolívar adelantó el proceso de selección para la ejecución del proyecto de **"OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".**

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución de contratos de obra pública surgidos de licitaciones públicas requiere de manera obligatoria la contratación de una interventoría independiente.

Esto se debe a que la complejidad técnica, civil, ambiental y financiera de las obras del nuevo camposanto exige un seguimiento especializado que supera la capacidad operativa de la planta de personal de la Oficina Asesora de Infraestructura

Por lo tanto, se hace indispensable contratar un equipo interdisciplinario externo, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, que actúe en representación del Municipio y garantice que el contratista de obra ejecute los recursos públicos con total transparencia, cumpliendo estrictamente con los diseños, las especificaciones técnicas, las normas ambientales y los tiempos contractuales establecidos, previniendo así retrasos o detrimentos patrimoniales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TIPO DE CONTRATO

3.1 Objeto

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".

3.2 Descripción de las condiciones a intervenir

Para el adecuado desarrollo de la interventoría, el consultor seleccionado deberá conocer, diagnosticar y realizar el seguimiento integral a las variables técnicas, físicas y del entorno que componen el proyecto de infraestructura. Las condiciones específicas objeto de la intervención son las siguientes:

- **Revisión inicial:** el interventor deberá realizar un diagnóstico y validación obligatoria de todos los diseños que componen el proyecto de obra antes de firmar el acta de inicio de las excavaciones.
- **Control de calidad:** deberá verificar que los materiales que se instalarán y/o utilizarán cuenten con las certificaciones de calidad vigentes (sello de conformidad) y cumplan con las especificaciones del pliego de condiciones de la obra.

- **Informes técnicos:** obligación de rendir informes mensuales detallando el porcentaje de avance físico real frente al cronograma programado, registrando cualquier desviación mediante bitácora de obra.
- **Condiciones jurídicas y financieras:** el interventor debe revisar, verificar y aprobar las actas de recibo parcial de obra como requisito indispensable para que el municipio proceda a efectuar los pagos al contratista de obra, aprobar el plan de inversión del anticipo de la obra, realizar un seguimiento riguroso a la cuenta bancaria exclusiva de dichos recursos y verificar que el contratista de obra mantenga vigentes y suficientes las garantías exigidas en el contrato de obra (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual), informando a la supervisión cualquier vencimiento o insuficiencia

3.3 Especificaciones técnicas

Las actividades que se ejecutarán son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR	Global	1	$44.000.000,00

3.4 Clasificación UNSPSC del objeto del contrato

Una vez verificado el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, se estableció que los servicios objeto del contrato están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Clase	80121604	Servicio de gestión y administración de contratos
Clase	81101500	Ingeniería civil
Clase	81101516	Servicio de seguimiento y supervisión de proyectos de ingeniería
Clase	77101504	Servicios de supervisión de cumplimiento ambiental

3.5 Tipo de contrato y modalidad de selección

La Alcaldía del Municipio de El Carmen de Bolívar requiere contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"**, proceso cuya naturaleza corresponde a un contrato de Consultoría, según lo definido en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, en virtud del principio de prevalencia de la cuantía sobre el objeto, este proceso se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, garantizando la selección de la oferta con el menor precio, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.

Procedencia de la modalidad de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas a través de la modalidad de mínima cuantía siempre que el valor del objeto a contratar no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad, independientemente de su objeto.

Procedimiento aplicable (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

- **Invitación pública:** se publicará por un término no menor a un (1) día hábil.
- **Requisitos exigibles:** la entidad señalará los requisitos habilitantes mínimos obligatorios y el valor del presupuesto.
- **Evaluación:** la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluará el precio de las ofertas.
- **Adjudicación:** se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos de la invitación y ofrezca el menor precio.

3.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha límite para su ejecución conforme a la vigencia presupuestal que respalda el proceso, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor designado por la Entidad y el Contratista de Interventoría, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado, adicionado o suspendido antes de su vencimiento, mediante la suscripción de un documento modificatorio bilateral firmado por las partes, previa justificación técnica y jurídica emitida por el Supervisor de la Entidad, por conveniencia institucional y en estricto cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, las modificaciones de tiempo y valor de la interventoría estarán articuladas con el desarrollo, contingencias o suspensiones que afecten el contrato de obra principal.

3.7 Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en el predio del Nuevo Cementerio Municipal de El Carmen de Bolívar, ubicado en la zona de expansión urbana, localizado geográficamente bajo las coordenadas 9°42'54,86" N y 75°06'7,223" O.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPORTE PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1 Valor estimado y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del presente contrato de consultoría es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000,00), IVA incluido.

Para respaldar el presente proceso de selección, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1045 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.08-0121 "Mejoramiento, adecuación y complementación de la infraestructura locativa del nuevo Cementerio Municipal de El Carmen de Bolívar". Este rubro está asociado al proyecto registrado en el Banco de Proyectos con el código BPIN 202500000039000 y se financia con Ingresos Corrientes de Libre Destinación. El CDP se expidió para amparar el objeto del presente proceso, así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP
1045	17 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.005.08-0121 – Mejoramiento, adecuación y complementación de la infraestructura locativa del nuevo Cementerio Municipal de El Carmen de Bolívar (BPIN 202500000039000)	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$44.000.000,00

4.2 Justificación y soporte económico del presupuesto estimado

La estructura económica del presupuesto oficial corresponde al presupuesto anexo y contempla tres coma tres (3,3) meses de ejecución, costos de personal profesional, gastos generales, factor multiplicador (FM) e IVA.

Costos de personal profesional (esquema de tarifas y dedicación)

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó la estimación de los costos asociados a la ejecución de la interventoría, tomando como referencia una duración estimada de tres coma tres (3,3) meses, correspondiente al período previsto para efectos de la estructuración económica del presupuesto y comprendido entre la fecha estimada de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Esta estimación se utiliza exclusivamente como base para el cálculo de los costos de personal, gastos generales y demás componentes del presupuesto oficial, y no corresponde al plazo contractual, cuyo término de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La estructura de personal, las tarifas y los porcentajes de dedicación que sirven de base para el cálculo del presupuesto son los establecidos en el presupuesto oficial anexo, para el plazo de tres coma tres (3,3) meses señalado en el numeral 3.6:

- **Director de Interventoría (dedicación 35%):** un (1) profesional durante 3,3 meses, sueldo básico mensual de $3.000.000 y Factor Multiplicador de 1,80, para un valor total de $6.237.000.
- **Residente de Interventoría (dedicación 100%):** un (1) profesional durante 3,3 meses, sueldo básico mensual de $2.500.000 y Factor Multiplicador de 1,80, para un valor total de $14.850.000.
- **SISO (dedicación 100%):** un (1) profesional durante 3,3 meses, sueldo básico mensual de $1.750.905 y Factor Multiplicador de 1,80, para un valor total de $10.400.375,70.

Total personal profesional: $31.487.375,70.

Para la valoración del personal profesional se adopta el Factor Multiplicador de 1,80 previsto en la hoja de cálculo del presupuesto oficial, que discrimina una base de 1,00000, prestaciones sociales y aportes por 0,62466, cargas tributarias no reembolsables por 0,10000 y honorarios y otros costos por 0,07530, para un resultado de 1,79996, aproximado a 1,80.

Gastos generales (costos directos operativos)

Corresponden a los insumos y rubros logísticos indispensables para que el equipo de interventoría ejecute sus labores en El Carmen de Bolívar sin depender de la infraestructura de la obra:

- **Transportes y/o movilización:** 3,3 meses a una tarifa mensual de $700.000, para un valor total de $2.310.000.
- **Impresión y digitalización de informes:** 3,3 meses a una tarifa mensual de $450.000, para un valor total de $1.485.000.
- **Ensayos de laboratorio:** 3,3 meses a una tarifa mensual de $512.853, para un valor total de $1.692.414.

Total gastos generales: $5.487.414.

Consolidado del presupuesto

El costo total del personal profesional asciende a $31.487.375,70 y los gastos generales a $5.487.414, para un valor de interventoría antes de IVA de $36.974.790,08. Sobre este valor se aplica el IVA del 19%, equivalente a $7.025.210,11, para un presupuesto oficial total de $44.000.000,00 IVA incluido, conforme al presupuesto anexo.

4.3 Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas en cada periodo y previa entrega y aprobación de los informes y soportes exigidos. Cada periodo se contará por meses, desde la suscripción del acta de inicio. No se otorgará anticipo.

Los pagos mensuales, en conjunto, podrán alcanzar hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago se calculará según el personal efectivamente dispuesto, el cumplimiento de las dedicaciones previstas en el presupuesto oficial y las actividades ejecutadas en el periodo. Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Informe mensual de interventoría, aprobado por el supervisor.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro original.

El diez por ciento (10%) restante corresponde al saldo final del contrato y se pagará cuando el contratista cumpla los siguientes requisitos:

- Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor.
- Acta de liquidación de la interventoría.

El Municipio autorizará cada pago una vez verifique que el contratista está al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales que correspondan.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, fundamentada en las siguientes normas:

- **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011):** consagra formalmente la modalidad de contratación de mínima cuantía, disponiendo que la selección del contratista se hará de forma simplificada y bajo un procedimiento rápido siempre que

el valor del objeto a contratar no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad.

- **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1:** regula la procedencia de la mínima cuantía y establece un mandato imperativo: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de la modalidad de mínima cuantía siempre que el valor del objeto a contratar no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad, independientemente de su objeto".
- **Sentencia C-004 de 2017, Corte Constitucional:** ratificó la exequibilidad de la mínima cuantía bajo el criterio de que la cuantía prevalece sobre la naturaleza del objeto contratado, señalando que obligar a una entidad a adelantar un proceso complejo (como un concurso de méritos) para un monto menor resultaría desproporcionado, costoso e ineficiente, en detrimento del principio de economía del Estado.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación se fijó en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000,00) IVA incluido, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. Este valor se soporta en el presupuesto oficial anexo, cuya estructura contempla personal profesional, gastos generales, Factor Multiplicador e IVA, conforme al detalle desarrollado en el numeral 4.2 de este documento.

Carga fiscal impositiva

Para la determinación del presupuesto oficial se toma como referencia la estructura económica contenida en el presupuesto anexo y en su hoja de Factor Multiplicador (FM). El presupuesto contempla el IVA del 19% y, dentro del FM de 1,80 aplicado al personal, un componente de cargas tributarias no reembolsables equivalente al 10%. Los componentes tributarios expresamente incorporados en la estructura presupuestal son los siguientes:

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** tarifa del 19% aplicada sobre el valor de la interventoría antes de IVA.
- **Cargas tributarias no reembolsables incluidas en el Factor Multiplicador:** Estampilla Pro Cultura 2,00%; Estampilla Pro Universidad 1,50%; Estampilla Pro Adulto Mayor 4,00%; Estampilla Pro Hospitales 1,00%; Estampilla Pro Electrificación 0,50%; y Tasa Pro Deporte y Recreación 1,00%.
- **Total de cargas tributarias no reembolsables incorporadas en el FM:** 10,00%.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En consideración al objeto del contrato, los riesgos previsibles que pueden presentarse en el curso de su ejecución son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	% ENTIDAD	% CONTRATISTA
Técnico: omisión en el control de calidad, permitiendo que el contratista de obra instale materiales defectuosos o sin certificación NTC en los nichos y urbanismo del cementerio.	Baja	Alta	100%	0%
Operacional: falta de permanencia en campo del equipo mínimo previsto en el presupuesto (Director de Interventoría, Residente de Interventoría y SISO), dejando la obra civil sin el seguimiento requerido.	Media-baja	Alta	100%	0%
Administrativo: dilación injustificada por parte del interventor en la revisión y aprobación de las actas de recibo parcial de obra, afectando el flujo de caja de la construcción.	Media-baja	Alta	100%	0%
Ambiental: falta de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra, generando sanciones al municipio por mala disposición de escombros de las excavaciones.	Media-baja	Alta	100%	0%

Impacto alto: más del 30%. Impacto medio-alto: entre el 15% y el 30%. Impacto medio-bajo: entre el 5% y el 15%. Impacto bajo: hasta el 5%.

La matriz de riesgos contenida en este estudio previo forma parte integral de la estructuración del proceso y deberá mantenerse coherente con las condiciones definitivas de la invitación pública y del contrato.

8. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de El Carmen de Bolívar, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- **Cumplimiento general del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, debiendo mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción el informe final de interventoría.

Requisitos generales

En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio, deberán constituirse a favor de la entidad contratante, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Suficiencia de las garantías

El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución y/o su valor se amplíe o aumente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado, según corresponda, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por la ocurrencia de los siniestros amparados. En los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también deberá reponerse cuando se afecte por la ocurrencia de riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías será de cargo exclusivo del contratista.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 Alcance general del contrato

El contratista de la interventoría se obliga a realizar el seguimiento, control, vigilancia y la asesoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo) a la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es "OBRAS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".

La interventoría deberá garantizar que las obras se ejecuten de conformidad con los diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas de obra, normas legales vigentes y bajo los más altos estándares de calidad, defendiendo en todo momento los intereses contractuales y patrimoniales de la Alcaldía Municipal.

9.2 Obligaciones específicas del contratista

El interventor ejercerá sus funciones de control a través de las siguientes actividades y obligaciones específicas:

Seguimiento y control técnico

- **Revisión de diseños y estudios:** estudiar y validar los planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y licencias antes del inicio de las obras civiles en el cementerio, reportando de inmediato cualquier inconsistencia a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
- **Líneas y niveles:** verificar y aprobar las labores de replanteo topográfico, niveles de excavación, localización de estructuras y alineaciones arquitectónicas realizadas por el contratista de obra.
- **Control de calidad de materiales:** vigilar que los materiales e insumos (cemento, acero, ladrillos, pinturas, etc.) que ingresen al nuevo cementerio cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y las especificaciones del pliego. El interventor deberá ordenar los ensayos de laboratorio independientes, con cargo al rubro asignado en sus gastos generales, para validar las pruebas de resistencia de concreto o compactación de suelos aportadas por la obra.
- **Rechazo de trabajos defectuosos:** ordenar por escrito la demolición, retiro o reconstrucción, a costa exclusiva del contratista de obra, de cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones de calidad exigidas.
- **Libro de bitácora:** diligenciar y mantener actualizado diariamente el libro de bitácora en la obra, registrando las novedades técnicas, condiciones climáticas, personal activo, maquinaria y órdenes impartidas.

Control de cantidades y programación

- **Verificación de cantidades:** medir de forma conjunta con el contratista de obra las cantidades reales ejecutadas en sitio, sirviendo de soporte único para la aprobación de actas parciales. No se reconocerán cantidades que no hayan sido verificadas físicamente por el Residente de Interventoría.
- **Control del cronograma:** evaluar semanalmente la programación física de la obra frente al cronograma original mediante herramientas de control (ruta crítica o diagramas de Gantt). En caso de retrasos, exigir de inmediato al contratista la implementación de planes de contingencia para el cumplimiento del objeto del contrato en el tiempo planificado.

- **Análisis de modificaciones:** estudiar, justificar y tramitar técnicamente ante la supervisión de la Alcaldía las solicitudes de mayores y menores cantidades de obra o ítems no previstos, asegurando que no se altere el techo presupuestal sin autorización legal previa.

Seguimiento administrativo, financiero y contable

- **Vigilancia del anticipo:** realizar un seguimiento estricto al plan de inversión del anticipo aprobado al contratista de obra, verificando que los recursos se destinen exclusivamente a los ítems autorizados (materiales, equipos) mediante el examen de facturas y registros contables.
- **Control de actas de pago:** revisar, auditar y firmar las actas parciales y finales de obra, verificando que los precios unitarios correspondan estrictamente a los pactados en el contrato de obra y que los cálculos matemáticos sean exactos.
- **Vigilancia de obligaciones laborales:** exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra se encuentre al día con los pagos de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales de todo el personal obrero vinculado al cementerio, como requisito indispensable para dar trámite a los pagos.

Seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST)

- **Control sanitario y ambiental:** supervisar la correcta ejecución del Plan de Manejo Ambiental de la obra, con especial énfasis en el manejo y disposición final de escombros (sitios autorizados), control de material particulado (polvo), control de ruido y manejo adecuado de residuos ordinarios y peligrosos.
- **Uso de elementos de protección personal (EPP):** exigir de manera permanente el uso obligatorio de los EPP (cascos, botas, gafas, guantes, arneses de seguridad) por parte de los trabajadores del contrato de obra.
- **Señalización y delimitación:** verificar que el área de construcción cuente con el cerramiento perimetral adecuado, señalización de peligro, rutas de evacuación y condiciones de orden y aseo que mitiguen el riesgo de accidentes laborales o afectaciones a la comunidad aledaña.

Gestión de actas e informes

- **Estructuración de actas contractuales:** elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista de obra y el supervisor de la Alcaldía las actas de inicio, suspensión (si aplica), reinicio, mayores y menores cantidades, ítems nuevos, recibo a satisfacción definitivo y liquidación bilateral.
- **Informes mensuales de interventoría:** elaborar y entregar a la Alcaldía, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de cada período mensual de ejecución, un informe integral físico y digital que consolide el estado del proyecto, con los siguientes contenidos obligatorios, un informe integral físico y digitalizado que consolide el estado del proyecto, con los siguientes contenidos obligatorios:

- Resumen del estado físico (% de avance programado vs. ejecutado).
- Resumen financiero (montos ejecutados, saldos, estado de amortización de anticipos).
- Registro fotográfico detallado del antes, durante y después de cada ítem de obra ejecutado en el mes.
- Anexo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados.
- Copia de los pagos de seguridad social del personal de obra y de la propia interventoría.
- Sección de conclusiones y recomendaciones técnicas firmadas por el Director de Interventoría.

- **Informe final:** presentar al cierre del plazo contractual un informe consolidado final de la interventoría, incluyendo la compilación y verificación de los documentos finales suministrados por el contratista de obra, tales como planos récord, manuales de mantenimiento e inventario de las obras complementarias civiles entregadas al Municipio, cuando correspondan.

9.3 Obligaciones de la Entidad

- Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
- Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.
- Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una supervisión designada para tal fin.
- Presentar al contratista, a través del supervisor designado, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la ejecución del objeto contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulan. En este caso, la supervisión la ejercerá el Secretario de Infraestructura, o el funcionario que el Alcalde designe.

El Supervisor de la Interventoría tendrá la responsabilidad legal de vigilar que el contratista de interventoría cumpla estrictamente con la permanencia del personal ofrecido, verifique la calidad técnica de las obras de

mejoramiento, adecuación y complementación de la infraestructura locativa del nuevo cementerio, y valide los informes mensuales antes de tramitar cualquier pago.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección para determinar la oferta más favorable en los procesos de Mínima Cuantía es exclusivamente el menor precio.

11.1 Regla de adjudicación

La Alcaldía del Municipio de El Carmen de Bolívar adjudicará el contrato al proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos y de experiencia) exigidos en la presente invitación pública, y que además presente el precio más bajo, siempre que este no supere el presupuesto oficial estimado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000,00) IVA incluido.

11.2 Criterios de desempate

En caso de empate en el precio más bajo entre dos o más ofertas hábiles, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente, en el orden y con los soportes señalados en el numeral 5.1.4 de la invitación pública. Si persiste el empate, se aplicará el método aleatorio previsto en ese mismo numeral.

12. INDICACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio, atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, concluye que no aplican acuerdos comerciales a esta contratación, en atención a lo consignado en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento.

13. CONVOCATORIA DEL PROCESO A MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar el proceso.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces según la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Mipymes colombianas deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedirlo.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil y del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: el presente proceso de contratación, cuyo valor estimado es de cuarenta y cuatro millones de pesos M/CTE ($44.000.000,00), se encuentra por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecidos en los acuerdos comerciales; por lo tanto, el proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

ALEXANDER DEULOUFEUT CANTILLO
secretario de Infraestructura
Municipio de El Carmen de Bolívar